Reunión de los Estados Partes

Distr. general
13 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

25ª Reunión (continuación)
Nueva York, 15 de enero de 2016

Elección de un miembro de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Nota del Secretario General

1. Con arreglo al artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Secretario General envió a los Estados partes una comunicación de fecha 28 de septiembre de 2015 en la que los informó de una vacante en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que se había producido a causa de la renuncia del Sr. Nenad Leder (Croacia) el 22 de septiembre de 2015.

2. Se recuerda que el artículo 72 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.4) dispone que cuando quede vacante el cargo de un miembro de la Comisión la Reunión de los Estados Partes elegirá, de conformidad con el artículo 71, un miembro por el resto del período de su predecesor. El artículo 71 dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.

3. En consonancia con esto, el artículo 8 del Reglamento de la Comisión (CLCS/40/Rev.1) establece que, si un miembro de la Comisión fallece o renuncia o por algún otro motivo no puede desempeñar sus funciones, la Reunión de los Estados Partes elegirá a un miembro por lo que reste del mandato del predecesor. Dichas elecciones parciales se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.

4. El artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención establece que las elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas.

5. En su comunicación de fecha 28 de septiembre de 2015, el Secretario General informó a los Estados partes de que la 25ª Reunión de los Estados Partes se reanudaría a efectos de proceder a la elección (véase SPLOS/L.76).

6. Además, se invitó a los Estados partes a que presentaran, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015, candidaturas para la elección de un miembro de la Comisión, junto con una exposición sobre las condiciones que reuniera el candidato.

15-17749 (S) 261015 261015

Se ruega reciclar

7. Se recuerda que en el artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención se dispone que la Comisión estará compuesta de expertos en geología, geofísica o hidrografía.

8. Además, en el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención se establece que se elegirán por lo menos tres miembros de la Comisión de cada región geográfica. En ese sentido, se recuerda que la 19ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2009, aprobó las "Disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental" (véase SPLOS/203, párrs. 96 a 102). Con arreglo a las disposiciones (véase SPLOS/201):

> 2) La asignación de puestos en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, siempre y cuando no haya ningún grupo regional que tenga menos de tres puestos. A partir de las próximas elecciones, la Comisión estará integrada por:
>
> a) Cinco miembros del Grupo de los Estados de África;
>
> b) Cinco miembros del Grupo de los Estados de Asia;
>
> c) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental;
>
> d) Cuatro miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;
>
> e) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
>
> f) El miembro restante de la Comisión se elegirá de entre el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
>
> 3) Las disposiciones expuestas no afectarán las disposiciones para elecciones futuras ni obstarán a su aplicación.

9. Se señala que la vacante en la Comisión se produjo a causa de la renuncia de un miembro elegido por el Grupo de Estados de Europa Oriental.

10. Tras la finalización del período de presentación de candidaturas, el 31 de diciembre de 2015, el Secretario General preparó una lista de candidatos designados por los Estados partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención, que se publicarán en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (http://www.un.org/depts/los/meeting_states_parties/meeting_states_parties.htm).

11. De conformidad con la práctica establecida, y siempre que lo apruebe la Reunión, la elección se efectuará por votación secreta. Con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la Convención, constituirán *quorum* los dos tercios de los Estados partes. La Comisión elegirá a la persona que haya obtenido una mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados partes presentes y votantes. El miembro de la Comisión así elegido ocupará el puesto durante el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido.